

QBE Seguros S. A.

NIT. 860.002.534-0

Carrera 7 No. 76-35 Pisos 7, 8 y 9 Bogotá, D. C. Colombia PBX: (57 - 1) 319 0730 Fax: (57-1) 319 0749 /39 /38 /33 /21 /15 Lineas Nacionales: 01 8000-112460 / 122131 www.qbe.com.co

POLIZA DE VIDA GRUPO ANEXO DE COMPLICACIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS NO QUIRÚRGICOS

08042013-1309-A-34-VGR-68

AMPARO BASICO

Sujeto a los términos y condiciones de la presente póliza, QBE SEGUROS S.A. Reconocerá al beneficiario hasta el límite de valor asegurado máximo indicado en la carátula de la póliza, para cubrir los gastos médicos ambulatorios y/o hospitalarios generados por la complicación médica derivada de la realización de un procedimiento médico estético, no quirúrgico, realizado por un médico estético con entrenamiento en medicina estética, esteticista y/o auxiliar de enfermería formados y legalmente autorizados para ello a través de los cursos de formación y debidamente habilitados por el ente de control respectivo así como las complicaciones derivadas de un procedimiento odontológico estético, dermatológico estético u oftalmológico en corrección de defectos de refracción.

Estos procedimientos deberán ser realizados con posterioridad a la fecha de iniciación del amparo y durante la vigencia del anexo.

PERÍODO DE COBERTURA

QBE SEGUROS S.A. otorga cobertura desde el momento de la realización del procedimiento hasta 60 días después del mismo para los procedimientos ambulatorios y de baja complejidad y hasta seis (6) meses para los procedimientos considerados de alta complejidad.

COBERTURAS

Cubre los gastos del manejo de la complicación, originados por la realización del procedimiento estético, dermatológico, odontológico u oftalmológico.

Por lo anterior, la póliza contempla:

- 1. Manejo farmacológico para las complicaciones
- 2. Complicaciones Ambulatorias v/o Hospitalarias

Para el objeto de la cobertura, deberá haberse presentado en un paciente que se realice algún procedimiento de medicina estética, odontología estética, dermatología estética y/o oftalmología en corrección de defectos de refracción y que se hayan realizado bajo un mismo plan de tratamiento por parte de uno o varios médicos cirujanos con especialización en cirugía plástica, medicina estética, dermatología, oftalmología, cirugía odontológica y/o cirugía general de implantología capilar, esteticistas debidamente titulados y registrados según la leyes colombianas.

Los Gastos médicos cubiertos serán los gastos médicos hospitalarios, quirúrgicos y farmacéuticos que se deriven de una complicación amparada por la presente póliza. Se reconocerán así:

- Desde la fecha de inicio de la complicación hasta la fecha en que ya no se requiera de más hospitalización o seguimiento por parte del médico tratante acorde con los términos y condiciones del presente anexo, sin exceder de la cobertura establecida para las complicaciones farmacológicas y/o ambulatorias u hospitalarias según sea el caso.
- Desde la fecha de inicio de la complicación hasta que se agote la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o se cumplan los tiempos establecidos para cada una de las complicaciones descritas. Lo que ocurra primero.

EXCLUSIONES

- a. Se excluyen los medicamentos o sustancias que se formulan como parte integral del tratamiento estético durante la realización del mismo o los formulados o recomendados inmediatamente a la finalización del mismo, tales como anti inflamatorios, analgésicos, protectores solares corticoides, etc.
- b. Cualquier reclamo o cualquier gasto incurrido antes de la vigencia de la presente póliza.
- c. Las hospitalizaciones por complicaciones derivadas de procedimientos que se encuentren en curso al inicio de la vigencia de la póliza.



- d. Suicidio o intento de suicidio.
- e. Las Complicaciones de los procedimientos de cirugía plástica estética y/o reconstructiva invasivos o quirúrgicos.
- f. Tratamientos diagnósticos o procedimientos terapéuticos experimentales o investigativos.
- g. Cirugías o procedimientos adicionales en el área afectada para mejorar la apariencia, o gastos médicos provenientes de la insatisfacción del paciente con el procedimiento estético o con el resultado cosmetológico.
- h. Procedimientos, servicios o suministros que no sean médicamente necesarios.
- Complicaciones que se deriven de patologías preexistentes o relacionadas con enfermedades preexistentes diagnosticadas o manifiestas con anterioridad a la fecha de inicio de la póliza.
- j. Hospitalización del asegurado en un centro hospitalario que no cumpla con los requisitos mínimos exigidos por las leyes en cuanto a autorización legal para operar, higiene, personal idóneo, y equipos o que el asegurado no se encuentre bajo la atención y cuidado de un médico autorizado para el ejercicio de su profesión.
- k. Procedimientos efectuados por personas que no tengan la formación en medicina estética, y/o que no tengan especialización en medicina estética, esteticista y auxiliares de enfermería y/o plástica, dermatológica, odontológica y/o oftalmológica y que no esté debidamente reconocido por el gobierno.
- I. Las complicaciones que se generen a causa de la responsabilidad civil médica o profesional.
- m. Transfusiones de sangre y/o sus derivados, así como el insumo para ellas que se realicen en forma ambulatoria y que no sean parte de un manejo integral hospitalario.
- n. Complicaciones derivadas por falta del cuidado del paciente o como consecuencia de la realización de actividades no recomendadas por el médico tratante con posterioridad a la cirugía o al procedimiento estético.

- Los honorarios del médico tratante cuando la reintervención o la complicación sean manejadas por el mismo profesional que realizó el procedimiento inicial.
- p. Cualquier reclamo o cualquier gasto directamente o indirectamente relacionado con beneficios de cualquier clase que puedan ser pagados o pagaderos bajo la legislación de accidentes de trabajo, o del sistema general de seguridad social en salud.
- q. Se excluyen todas las complicaciones derivadas de la utilización de sustancias no aprobadas por la OMS o por el INVIMA para ese uso específico o sustancias experimentales, así como la utilización de sustancias o aparatos por personal no habilitado para tal fin por el respectivo ente de control.
- Se excluyen las complicaciones médicas derivadas de la realización de procedimientos que no cuenten con el consentimiento escrito del asegurado.

CLÁUSULA PRIMERA – VIGENCIA DE LA PÓLIZA

La vigencia será la establecida en la carátula de la póliza.

La suma máxima asegurada para este anexo por cada persona se determinará de acuerdo con la forma indicada en la carátula de la póliza.

El asegurado y/o tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo, en especial cualquier modificación en su actividad laboral u ocupación.

La notificación deberá hacerse con antelación al inicio del procedimiento estético.

Notificada la modificación del riesgo en los términos previstos, la compañía podrá revocar el amparo o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del amparo, pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a la compañía para retener la prima no devengada.

El asegurado o los beneficiarios tienen a su cargo, igualmente, la presentación a la compañía de la



reclamación formal acompañada de los documentos que son indispensables para el pago del siniestro así:

- Aviso del tomador de la póliza.
- Formato de reclamación.
- Resumen de Historia Clínica o Epicrisis que sustente claramente la complicación presentada.
- Factura en la que se discrimine los procedimientos y costos incurridos como consecuencia del manejo de la complicación.
- Ordenes médicas, hoja de suministros de medicamentos y utilización de insumos en los casos de hospitalización.

CLÁUSULA QUINTA – PAGO DE SINIESTROS

LA COMPAÑÍA pagará dentro del término consagrado en la normatividad vigente.

La COMPAÑÍA realizará el procedimiento de auditoría para la verificación de los siniestros y procederá al pago.

En el caso que los gastos generados para el manejo de la complicación, sean o no efectuados en el exterior, estos se reconocerán a las tarifas SOAT vigentes en COLOMBIA vía reembolso.

CLÁUSULA SEXTA – DERECHO DE INSPECCIÓN

La Compañía se reserva el derecho de inspeccionar los libros y documentos del tomador que se refieran al manejo de esta póliza lo mismo que las historias clínicas y los prestadores.

CONDICIÓN SÉPTIMA – PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de la presente póliza se regirá de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

CONDICIÓN OCTAVA – DEFINICIONES

ENFERMEDAD / COMPLICACIÓN: Es la alteración del estado de salud del organismo humano, caracterizado por la manifestación de signos y síntomas claros que enmarcan un proceso patológico definido y clasificado científicamente y cuyo diagnóstico debe ser realizado por un profesional de la salud.

TRATAMIENTO: Conjunto de medios terapéuticos por los cuales se controla o alivia una enfermedad o complicación.

MÉDICO: Persona especialista, que cumpliendo los requisitos legales, está autorizada para el ejercicio de la profesión en el área clínica, quirúrgica especializada debidamente reconocido por el estado colombiano.

PROCEDIMIENTO MÉDICO ESTÉTICO: Son los procedimientos que requieren la intervención de un profesional de la medicina, en los cuales se realizan procedimientos con fines estéticos dirigidos al mejoramiento de la imagen corporal. Incluyen los servicios en los que se realicen los siguientes tipos de procedimientos:

- Procedimientos que impliquen solución de continuidad de la piel.
- Procedimientos que impliquen la inoculación de cualquier substancia intradérmica, subcutánea o parenteral.
- Procedimientos que impliquen formulación de cualquier principio activo farmacológico parenteral oral o tópico.
- Procedimientos, técnicas o actividades con finalidad terapéutica, intervenciones quirúrgicas, procedimientos invasivos, implantes o preparaciones cosméticas.

PROCEDIMIENTO INVASIVO: Es aquel procedimiento realizado por un profesional de la medicina o de enfermería en el cual el cuerpo es intervenido química y/o mecánicamente o mediante inyecciones intradérmicas y/o subcutáneas, o se introduce un tubo o un dispositivo médico.

PROCEDIMIENTOS MENORES: Se trata de procedimientos que como criterios generales, si requieren anestesia, no conllevan a una complejidad mayor a la anestesia local, nunca implican anestesia regional ni general y son ambulatorios (no requieren hospitalización ni áreas de recuperación).

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS: Se trata de procedimientos ambulatorios no quirúrgicos que como criterios generales, si requieren anestesia, no conllevan una complejidad mayor a la anestesia tópica.

AMBULATORIO: Todo tratamiento médico que no requiere hospitalización.

TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO: es la utilización de medicamentos para la recuperación total del paciente



cuando este presenta una complicación según las coberturas del presenté anexo.

CENTRO HOSPITALARIO (HOSPITAL O CLÍNICA): Establecimiento legalmente registrado y autorizado que reúna las condiciones exigidas para atender a los enfermos.

UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS: Es el lugar de cuidado especializado en un centro hospitalario, dotado con recursos humanos y equipos especiales donde se presta atención permanente al paciente crítico.

HOSPITALIZACIÓN (INTERNACIÓN): Es la permanencia en un hospital o clínica como paciente interno estando el asegurado bajo el cuidado y atención de un médico o de un equipo de profesionales de la salud.

DIAGNÓSTICO: Es toda identificación de una enfermedad o lesión, fundado en los signos o síntomas manifestados por el paciente, confirmados por evidencias clínicas y paraclínicas.

EVENTO: Comprende todos los tratamientos médicos continuos o discontinuos que requiera cualquiera de los asegurados, debidos a una misma causa relacionados entre sí.

PREEXISTENCIA: Enfermedad que haya sido diagnosticada o tratada, o accidente sufrido por el asegurado con anterioridad a la fecha de iniciación de vigencia de la presente póliza.

ASEGURADO / PACIENTE: Miembro del grupo asegurado.

PROCEDIMIENTOS DE ALTA COMPLEJIDAD: Son aquellos procedimientos invasivos, que implican solución de continuidad o que implican inoculación de cualquier substancia intradérmica, subcutánea o parenteral; requieren anestesia y por tanto deben ser practicados por un médico estético o especialista.

PROCEDIMIENTOS DE BAJA COMPLEJIDAD: Son aquellos procedimientos definidos como procedimientos menores o mínimos.





LISTADO DE PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS

Estarán cubiertos los siguientes procedimientos, siempre que estén enunciados en la carátula de la póliza:

ALTA COMPLEJIDAD:

Nota: los procedimientos de alta complejidad solo podrán ser realizados por profesionales médicos.

- 1. MESOLIPOLISIS LASER
 - a. Papada
 - b. Abdomen completo
 - c. Abdomen bajo
 - d. Pierna Cara interna
 - e. Pierna Cara externa
 - f. Brazos
 - g. Axila Anterior
 - h. Axila Posterior
 - i. Cintura
 - j. Pubis
 - k. Infraglúteo
 - I. Dorsal Alto
- Aumento de Glúteos con sustancias diferentes a prótesis.
- 3. Implante capilar.

BAJA COMPLEJIDAD:

- 1. MESOTERAPIA
- CARBOXITERAPIA
- 3. LIPOMESOESCULTURA (Infiltraciones, ultrasonidos, presoterapias, vacumterapias).
- 4. LIPOCAVITACIÓN (Infiltraciones, cavitación, presoterapias, equipos de calor).
- HIDROLIPOCLASIA
- 6. REJUVENECIMIENTO FACIAL:
 - a. Botox
 - b. Restylane
 - c. Restylane vital
 - d. Plasma Facial
 - e. Peeling Químico
 - f. Vitaminización
 - 1. LASER EXCELO REJUVENECIMIENTO:
 - a. Full Face
 - b. Cuello
 - c. Escote
 - d. Cuello y escote

- e. Contorno de ojos
- f. Contorno de labios
- g. Manos
- h. Full Face y cuello
- i. Mejillas
- Estrías abdomen
- k. Medio abdomen
- I. Cicatrices
- LASER CO2 ELIMINACIONES LUNARES
 - a. Cara
 - b. Cuerpo
- ESCLEROTERAPIA
- 2. MESOTERAPIA CAPILAR
- CAPSULA ALPHA
- 4. THERMOLIPOLISIS
- 5. THERMOSLIM
- 6. ULTRASONIDO
- 7. VELASMOOTH
- CAVITACIÓN
- 9. PRESOTERAPIA
- 10. VACUMTERAPIA11. SLIM UP TONIFICACIÓN
- 12. TMT FACIAL O CORPORAL
- 13. MASAJES REDUCTORES
- 14. MASAJES RELAJANTES
- 15. CHOCOTERAPIA
- 16. TALASOTERAPIA
- 17. ESTETICA FACIAL
 - a. Limpieza facial
 - b. Microdermoabrasión
 - c. L. Facial Velos colágeno
 - d. L. Facial Microdermoabrasión
 - e. L. Facial peeling ultrasonido
 - f. Peeling ultrasonido
 - g. Velas colágeno
 - h. Hidratación facial
 - i. Cromoterapia
 - j. Ultrasonido facial.
- 1. DEPILACIÓN LASER (LUZ PULSADA).
- 2. CÁMARAS BRONCEADORAS
- 3. HILOS RUSOS.
- 4. LASER PARA TRATAMIENTOS DERMATOLÓGICOS
- FOTODEPILACIÓN.
- 6. IMPLANTES CAPILARES